


Banco Central de Honduras
Al servicio de la nación



9 de julio de 2026

CyC-3609/2026

Señores

OFERENTES

Ciudad

Ref.: Licitación Pública No.13/2026

Estimados señores:

Referente a la **Licitación Pública No.13/2026** para la contratación de los servicios de conversión del sistema institucional SAP ECC 6.0 a SAP S/4 HANA edición nube privada y adquisición de suscripciones de licencias de software SAP en la nube con su respectivo soporte funcional; así como a consultas efectuadas, al respecto, se informa lo siguiente:

1. Consulta

"Durante una reunión sostenida con el fabricante SAP se nos informó que el pliego de la licitación no contempla un componente obligatorio para la migración (Additional Storage). Al ser un prerequisite del fabricante, SAP no liberará el BOM a ningún partner mientras este componente no sea considerado.

Solicitamos su criterio sobre la forma correcta de incluir este componente en nuestra oferta, considerando que no fue requerido en el pliego de la licitación pública No. 13/2026, sin que ello pueda interpretarse como una condición a la oferta o genere riesgo de descalificación dentro del proceso de contratación pública".

Respuesta

El componente de almacenamiento en mención tiene relación directa con el ambiente Sandbox (SBX) previsto en el pliego de condiciones que debe ser aprovisionado independiente de los ambientes de desarrollo, calidad y producción de SAP S/4 HANA. Referirse a la Sección VI, numeral 3, subnumeral 3.2, a los numerales 3.2.1.21, 3.2.1.22, 3.2.2.18 y 3.2.2.19; así como al renglón "Servicio ambiente Sandbox (SBX)" incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta, numeral 5 - Formulario de Listas de Precios.





Asimismo, el pliego de condiciones contempla expresamente la inclusión de suscripciones o componentes técnicos adicionales a los descritos en el numeral 3.1.1, cuando éstos sean necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los módulos objeto de la conversión.

Adicionalmente, debe observar lo dispuesto en el subnumeral 3.2.1.1, relativo al aseguramiento del correcto funcionamiento de los módulos a convertir, para lo cual, debe incluir en la lista de precios de la oferta las suscripciones o componentes requeridos con la debida justificación técnica o funcional, que sean adicionales a los descritos en el numeral 3.1.1.

2. Consulta

"Deseamos consultar si el Banco Central de Honduras (BCH) admite la participación de los oferentes bajo la figura de Contrato de Asociación en Participación, según lo establecido en los artículos 1283 al 1288 del Código de Comercio de Honduras, como mecanismo válido para presentar la oferta y acreditar la capacidad técnica y financiera requerida.

Al respecto, es preciso señalar que bajo esta modalidad jurídica el socio gestor (asociante) obrará siempre en nombre propio y de manera individual, constituyéndose como único oferente visible ante el BCH. En consecuencia, dicho socio gestor asumirá de forma exclusiva la representación legal y administrativa de la oferta y, por ende, de la ejecución del proyecto objeto de la licitación. Asimismo, se aclara que los asociados no tendrán relación jurídica directa con el BCH, limitándose su participación estrictamente al ámbito interno del contrato privado de asociación en participación.

Se somete a valoración esta figura, ya que según las políticas vigentes de SAP para este tipo de contrataciones, la participación bajo esquemas consorciados NO está autorizada. Razón por la cual estamos explorando esta figura jurídica que está regulada en la legislación Hondureña".

Respuesta

La legislación hondureña que rige los procesos de adquisición pública no regula ni, menciona el contrato de participación como una modalidad específica para contratar con el Estado, sin embargo, el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado reconoce expresamente que tienen la aptitud para contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias de inhabilidad previstas en dicho artículo; asimismo, en el Artículo 17, párrafo primero del mismo ordenamiento jurídico y el Artículo 31 de su Reglamento, establece que la Administración podrá contratar con consorcios, entendiéndose





por éstos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en los procedimientos de contratación, cuyos requisitos legales para la participación están contemplados en el numeral 1.3. de la IAO 11.1 (h) de las Instrucciones a los oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.13/2026.

En cuanto a lo establecido en los artículos del 1283 al 1288 del Código de Comercio, que regulan el Contrato de Participación, es importante señalar que el Artículo 1283 lo define como un contrato por el cual un comerciante concede a otra u otras personas que le aportan bienes o servicios, una participación en las utilidades y pérdidas que puedan seguirse, de alguna o algunas operaciones de su empresa, indicando dicha normativa que del Contrato de Participación no nace una persona jurídica y por consiguiente, no podrá usarse razón social o denominación, asimismo, no habrá relación jurídica alguna entre los terceros y los asociados partícipes, por lo que, bajo dicha figura no podrían comparecer las empresas oferentes a participar en el proceso de licitación, por no estar regulado en la Ley de Contratación del Estado.

Finalmente, la Ley de Contratación del Estado establece que en defecto de las normas expresas de la presente Ley, tendrán aplicación supletoria en la contratación administrativa las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado. Sin embargo, tomando en cuenta que ya la Ley de Contratación del Estado establece quienes pueden contratar con la administración, no podría ser aplicado lo dispuesto en el Código de Comercio.

3. Consulta

"En referencia al punto "todos los documentos emitidos en el extranjero deben ser apostillados" por favor confirmar cuáles documentos aplican, por ejemplo:

- Todos los documentos emitidos por el fabricante SAP, como ser:
- El Certificado Partner Center of Expertise PCOE
- Certificado SAP Silver Partner o Gold Partner
- Certificados SAP emitidos a los consultores
- Cartas de referencia de Proyecto
- Cartas de referencia de la empresa
- La acreditación como implementador Human Capital Management (HCM)

¿Se requieren apostillados? considerando que la naturaleza de emisión de estos documentos son de manera digital y pueden ser autenticados en Honduras (Auténtica de Copia)".





Respuesta

El numeral iii de la 11.1(h) de las Instrucciones a los oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.13/2026, establece que, *"Los documentos extendidos fuera del país deben cumplir con el proceso de legalización requerido tanto en el extranjero como en Honduras, estos documentos deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento"*. En secuencia con lo anterior el pliego de condiciones que rige el presente proceso establece en los numerales 3.6.22 y 3.6.23 del apartado Experiencia y Otros Documentos que las cartas de referencia pueden ser firmadas (manuscrita o firma electrónica avanzada) por las empresas o cliente final, señalando en el último párrafo que las cartas de referencia extendidas fuera del país, debe seguir el proceso de legalización conforme a lo indicado en la IAO 11.1(h) literal iii, de lo cual se entiende que aún y cuando las cartas de referencia se suscriban de forma manuscrita o con firma electrónica avanzada, estas deben cumplir con el proceso de legalización y dicha legalización solo aplicaría para las cartas de referencias.

4. Consulta

"Dada la magnitud y complejidad de los requerimientos técnicos y la experiencia requerida para el proyecto, el mercado nacional no cuenta con los recursos humanos ni la trayectoria suficiente para cubrir en su totalidad el alcance del proyecto, por tanto las empresas nacionales requerimos complementar con nuestras capacidades con la experiencia de nuestras subsidiarias y oficinas en el extranjero, bajo un modelo de integración corporativa que nos permita aportar el expertise global necesario para garantizar el éxito del proyecto. En este contexto, y a fin de evitar eventuales observaciones por parte del fabricante durante el proceso de licenciamiento y aprovisionamiento, solicitamos se confirme la viabilidad de que el proceso en su totalidad - incluyendo el acto de apertura, la adjudicación y la suscripción del contrato se formalice a nombre de la empresa nacional hondureña representantes del Grupo de Empresas".

Respuesta

El artículo 17, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, dispone que diferentes interesados podrán participar en consorcio en los procedimiento de contratación, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, para utilizar este mecanismo es necesario acreditar ante el órgano responsable de la contratación la existencia de un acuerdo de consorcio, el cual se regulen, por lo menos las obligaciones entre las partes firmantes y sus términos de su relación con el órgano licitante, incluyendo la designación de un representante o gerente único con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato, asimismo, dicha normativa señala en el Artículo 31 de su Reglamento que *"La administración podrá contratar con consorcios, entendiéndose por*



Handwritten signature in blue ink.



estos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en los procedimientos de contratación", cuyos requisitos legales y documentación obligatoria para la participación están contemplados en los numerales 1.3 y 1.4 de la 11.1 (h) de las Instrucciones a los oferentes (IAO) del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.13/2026, por lo que, en caso de conformarse un consorcio podría la empresa nacional ser la que ostente la representación de dicho consorcio.

Atentamente,



EMERSON ALEJANDRO CENTENO OSORIO

Secretario a.i. de la Comisión de Compras y Evaluación y
Jefe a.i. Departamento de Compras y Contrataciones

DARG/KAC/JERM

